

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2021-00198-00**

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2.023

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 760013103003-2021-00198-00

Demandante: Banco De Bogotá S.A. y Fondo Nacional De Garantías S.A., como Subrogatario Parcial de la entidad demandante.

Demandado: Corporación Centro Nacional De Productividad

1.- Revisada la actuación surtida advierte el despacho que ha concluido el término de suspensión del presente proceso, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del Código General del Proceso habrá de reanudarse.

2.- Antes de seguir con el trámite de este asunto el juzgado requerirá a las partes (art- 117 CGP) para que se sirvan informar si existe ánimo conciliatorio para terminar el proceso, o si por el contrario, pretenden que se continúe el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación del presente proceso (inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.).

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que se sirvan informar dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estado del presente proveído, si existe ánimo conciliatorio entre las partes para terminar este proceso, o si por el contrario, pretenden que se continúe con el trámite del mismo.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00198-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c32f0231fbdd2174cce6b588f4eb3de6c67624558b6a7eb3f4a047097c2ac19**

Documento generado en 05/10/2023 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>